I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

1001085

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 30 JUN. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3820/2009; el Memorándum N°1000/492/2009 de la Dirección Juridica; el Decreto Supremo N°2.385, de 1996, del Interior que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1976, Sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Pago de Permiso de Circulación, de fecha 26 de mayo de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y don Bernardo Ricardo Moya Cereceda, cédula de identidad N°6.765.621-0, propietario del vehículo Taxi Bus, marca Mercedes Benz, modelo LO 708, año 1990, patente DA-1266, cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2003.

1.1. La cantidad adeudada corresponde a la suma total de $389.886.-(trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos), la que será pagada de la siguiente manera:

a) 1ra cuota: En la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad de $36.866.-(treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos).

b) El saldo, esto es $353.020.-(trescientos cincuenta y tres mil veinte pesos), se pagará en nueve 9 (cuotas) mensuales, siendo el primer vencimiento de éstas el último día hábil del mes de Junio de 2009 por la cantidad de $39.228.-(treinta y nueve mil doscientos veintiocho pesos), las 8 (ocho) cuotas restantes vencerán los últimos días hábiles de los meses de Julio de 2009 y hasta Febrero de 2010, por un monto de $39.224.-(treinta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos) cada una, hasta extinguir la deuda en forma completa.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el presente convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0001085

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

4. El ingreso que genere el presente Decreto deberá imputarse a las cuentas 03.02.001 "Permisos de Circulación" 03.02.001.001 "Beneficio Municipal", 03.02.001.002 "Beneficio Fondo Común Municipal" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE , COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/pvc
Distribución:
Interesado
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Permiso de Circulación
Tesoreria Municipal
Secplan

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y BERNARDO RICARDO MOYA CERECEDA

En Cerrillos, a 26 de Mayo de 2009, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, R.U.T. 69.255.000-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, de esta comuna, y don **BERNARDO RICARDO MOYA CERECEDA,** cédula de identidad Nº 6.765.621-0, teléfono Nº 812 02 60, actuando por poder, de don Eduardo Héctor del Río Lazo, cédula de identidad Nº 6.009.294-K, domiciliado en calle Bilbao Nº 740, comuna de Peñaflor, según Carta Poder, que se acompaña, de fecha 23 de Abril de 2007 de la Notaria de doña Blanca Nieves Ardiaca Garay, de la comuna de Peñaflor, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Don **BERNARDO RICARDO MOYA CERECEDA**, actuando a nombre del propietario, ya individualizado, del vehículo, Taxi Bus marca Mercedes Benz, modelo LO 708, año 1990, patente **DA-1266**, cuyo Permiso de Circulación se encuentra en mora desde el año 2003. Existiendo por su parte la intención de subsanar dicha situación, el contribuyente a través de este acto viene en celebrar el presente Convenio de Pago conforme a las normas legales vigentes.

La cantidad adeudada a la fecha asciende a la suma total de $389.886.- (trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos), detallada de la siguiente manera:

a) Año 2003: $36.034.- más $38.376.- de multa = $74.410.-
b) Año 2004: $36.582.- más $32.375.- de multa = $68.957.-
c) Año 2005: $36.555.- más $25.771.- de multa = $62.326.-
d) Año 2006: $36.601.- más $19.215.- de multa = $55.816.-
e) Año 2007: $36.628.- más $12.637.- de multa = $49.265.-
f) Año 2008: $36.263.- más $ 5.983.- de multa = $42.246.-
g) Año 2009: $36.866.- más $00.000.- de multa = $36.866.-

SEGUNDO: La Ley de Rentas Municipales establece en su artículo 62, al remitirse al artículo 192 del Código Tributario, la facultad de la Municipalidad de otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, de hasta un año de plazo, a los contribuyentes en mora.

TERCERO: En consideración a lo anterior, y a lo ordenado en la Providencia Alcaldicia Nº 100/2577/2009, de fecha 23 de Abril de 2009, y lo informado por el Departamento de Permisos de Circulación el día 25 de mayo de 2009, el Municipio autoriza el pago de lo adeudado por el contribuyente en **10** (diez) cuotas, las que se cancelarán en las siguientes fechas y de acuerdo a los siguientes valores:

A. 1ª Cuota: En la fecha de celebración del presente convenio, por la cantidad de $36.866.- (treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos).

B. El saldo, esto es $353.020.- (trescientos cincuenta y tres mil veinte pesos), se pagará en 9 (nueve) cuotas mensuales, siendo el primer vencimiento de éstas el último día hábil del mes de Junio de 2009 por la cantidad de $39.228.- (treinta y nueve mil doscientos veintiocho pesos), las 08 (ocho) cuotas restantes vencerán los últimos días hábiles de los meses de Julio de 2009 y hasta Febrero de 2010, por un

monto de $39.224.- (treinta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos) cada una, hasta extinguir la deuda en forma completa.

CUARTO: El no pago oportuno de alguna de las cuotas hará caducar en forma inmediata el presente convenio, procediéndose al cobro judicial de la suma adeudada.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **BERNARDO RICARDO MOYA CERECEDA** , haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribir el presente convenio.

BERNARDO RICARDO MOYA CERECEDA
C.I. N°6.765.621-0

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

GSI.